

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a efecto de reflejar el aumento de su capital mínimo fijo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA//144/2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 103, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101-1662 de fecha 3 de diciembre de 2004, esta Secretaría autorizó la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, denominada "Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso UBVA/046/2009 de fecha 24 de marzo de 2009;
2. "Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", mediante escrito recibido en esta Dependencia el 10. de diciembre de 2009, remitió para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 14,390 de fecha 18 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público No. 167, con ejercicio en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, por la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de noviembre de 2009;
3. Del acta en cuestión, se desprende que "Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", acordó, entre otros temas:
 - Aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$44'000,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a la de \$46'500,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante la capitalización de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a utilidades acumuladas en ejercicios anteriores.
 - Derivado del citado aumento de capital, modificar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales.
4. Mediante oficio UBVA/DGABV/1102/2009 de fecha 21 de diciembre de 2009, esta Unidad Administrativa aprobó la reforma al Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales de "Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado"; y

CONSIDERANDO

1. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero;
2. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre concurrencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;
3. Que en virtud de lo señalado en los ANTECEDENTES 2 a 4 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el ANTECEDENTE 1, a efecto de contemplar el referido aumento de su capital mínimo fijo, y
4. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente

RESOLUCION

Se modifica el Artículo Tercero de la autorización otorgada a "Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", para quedar íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de valores previamente calificados por una institución calificador de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores, para su posterior colocación en el mercado de valores a través de intermediarios debidamente

autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la obtención de créditos de entidades financieras, tanto nacionales como extranjeras, en los términos de las disposiciones legales aplicables, y otorgar financiamiento al sector agroalimentario.

TERCERO.- El capital social de "Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$46'500,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100), Moneda Nacional.

El capital variable es ilimitado.

CUARTO.- El domicilio social de "Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", se ajustará, en su organización y operación, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a toda aquella legislación y regulación que en la materia se emita en un futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

Atentamente

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 301842)